

$O R D E N A N Z A N^{\circ} 119/2018$

Piedras Blancas 12 de abril de 2018

VISTO:

Las ventas de terreno, aprobadas por Ordenanzas $N^{\circ}594/2011$ y $N^{\circ}612/2011$ y su modificatoria Ordenanza $N^{\circ}094/2016$ y Ordenanzas $N^{\circ}053/2014$ y $N^{\circ}089/2016$; y

CONSIDERANDO:

Que se autorizó al loteo y posteriormente a la venta de lotes en la Planta Urbana cuya venta y adquisición fueron realizada por vecino de nuestra localidad.

Que formalizado el correspondiente boleto de compraventa de fecha y hasta el momento de la presente Ordenanza, se ha constatad un alto grado de incumplimiento, lo que permitiría con la vigencia de dicho boleto de compra-venta, conforme surge del propio instrumento contractual.-

Que antes las notas presentadas por los firmantes de dichos contratos, solicitando se continúe con la vigencia del vínculo contractual y se refinancien las cuotas que hasta el momento adeuden, es que se eleva la presente para su consideración.-

Que los montos que comprende la suma total adeudada por cuotas vencidas del boleto de compra-venta suscripto oportunamente por cada uno de los interesados, podrá ser regularizado de la siguiente manera: A) - Pago de contado, en este caso no se aplicara interés alguno. B) - Pago en cuotas: Podrá optar por refinanciar la deuda en tres (3), seis (6) o doce (12) cuotas, en cuyo caso se aplicara un interés del diecisiete por ciento (17%) anual. C) - Prorrateo: La suma total adeudada será prorrateada sobre el total de las cotas restantes, de acuerdo al plan suscrito por cada uno de ellos, con más un interés del diecisiete por ciento (17%) anual.

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la refinanciación de los correspondientes boletos de compra-venta firmados oportunamente con cada uno de los contratantes de los terrenos puestos en venta mediante las Ordenanzas $N^{\circ}594/2011$ y $N^{\circ}612/2011$ y su modificatoria Ordenanza $N^{\circ}094/2016$ y Ordenanzas $N^{\circ}053/2014$ y $N^{\circ}089/2016$.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE que la suma total adeudada por cuotas vencidas del correspondiente boleto de compra-venta uscrito oportunamente por cada uno de los interesados, de la sigiente manera: A) - Pago de contado, en este caso no se aplicara interés alguno. B) - Pago en cuotas: Podrá optar por refinanciar la deuda en tres (3), seis (6) o doce (12) cuotas, en cuyo caso se aplicara un interés del diecisiete por ciento (17%) anual. C) - Prorrateo: La suma total adeudada será prorrateada sobre el total de las cotas restantes, de acuerdo al plan suscrito por cada uno de ellos, con más un interés del diecisiete por ciento (17%) anual.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Registrese y Archivese.

Piedras Blancas, Sala de Sesiones, Sesion Ordinaria del 12 de abril de año 2018.

Aprobado por Mayoria Absoluta.

Por la Positiva: Ridolfi, Diego.

Alves, Stella.

Mendez, Griselda.

Banega, Claudio.

Toso, Nadia.

Millanes, Nestor.